



Resolución Directoral

N° 00281-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 10 de junio de 2026

VISTOS: El Oficio N.º 09080-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP; el Expediente MPT2026-EXT-0059582; el Informe N.º 00293-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE del Área de Registro y Evaluación; el Informe N.º 00221-2026-ENSFJMA/DA de la Dirección Académica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Oficio N.º 09080-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM formuló observaciones al trámite de visación del certificado de estudios del egresado don **Edi Saul Huayta Falcon**, requiriendo, entre otros, la presentación del acta de subsanación correspondiente a la asignatura "Teoría del Aprendizaje";

Que, mediante Expediente MPT2026-EXT-0059582, el administrado solicita a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas el levantamiento de las observaciones planteadas por la DRELM, con la finalidad de viabilizar la visación de

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059832

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 67C4A4



sus calificaciones del I al X ciclo del Programa de Estudios de Educación Artística Mención Música;

Que, mediante Informe N.º 00293-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 02 de junio de 2026, el Área de Registro y Evaluación informó que, tras efectuar una revisión exhaustiva de las actas de evaluación del archivo físico institucional, se detectó una discordancia material de nomenclatura en el acta de subsanación del ciclo VII, donde se consignó erróneamente la asignatura como "Psicología del Aprendizaje", debiendo ser la denominación correcta **"Teoría del Aprendizaje"**, tal como consta de forma idéntica en las actas semestrales regulares del historial del egresado;

Que, el mencionado informe aclara que ambas denominaciones corresponden a la misma unidad académica y contenido curricular, por lo que, al tratarse de un error material manifiesto que impide la continuidad del trámite ante los sistemas de la DRELM, resulta procedente realizar la rectificación correspondiente sin alterar la calificación aprobatoria de trece (13) obtenida por el estudiante;

Que, mediante Informe N.º 00221-2026-ENSFJMA/DA de fecha 08 de junio de 2026, la Dirección Académica de acuerdo con lo informado por el Área de Registro y Evaluación, determina procedente atender el pedido de regularización a fin de salvaguardar los derechos profesionales del egresado, por lo que solicita a la dirección general autorizar la rectificación del acta de subsanación de la asignatura Teoría del Aprendizaje con calificación trece (13);

Que, con Informe N.º 00228-2026-ENSFJMA/DG de fecha 10 de junio de 2026, la Dirección General autoriza el inicio de las gestiones administrativas pertinentes para la rectificación correspondiente. Para tal efecto, se deberá proceder con la elaboración de la resolución directoral, a fin de formalizar los procedimientos institucionales vigentes;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y la Secretaria General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la rectificación del Acta de Subsanación (VII Ciclo) correspondiente al egresado EDI SAUL HUAYTA FALCON, identificado con DNI N.º 10162235, perteneciente al Programa de Estudios de Educación Artística - Mención Música, debiendo corregirse únicamente la nomenclatura de la asignatura conforme al siguiente detalle, quedando inalterados los demás extremos del documento registral:

DICE	DEBE DECIR
Asignatura: Psicología del Aprendizaje	Asignatura: Teoría del Aprendizaje
Nota: 13	Nota: 13
Estudiante: Edi Saul Huayta Falcon	Estudiante: Edi Saul Huayta Falcon

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059832

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **67C4A4**



Artículo 2°.- DISPONER la suscripción del acta de subsanación rectificada por parte de las autoridades académicas e institucionales competentes, en estricto reflejo de los archivos físicos de la Escuela.



Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Registro y Evaluación la custodia, registro técnico, archivo y control digital del documento rectificado dentro del acervo documentario periférico de su área.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS

Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059832

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 67C4A4

